



ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE POR CONDUCTO DEL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y EL DESPACHO COORPORATIVO, RÍOS PEREA ABOGADOS CONSULTORES, S.C., POR CONDUCTO DEL LIC. RICARDO RÍOS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CORPORATIVO", EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

En fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, "PROMOTORA" celebró con el "CORPORATIVO", el contrato de prestación de servicios C.P.S.-018-2016-P, estableciendo en la Cláusula Primera, la prestación del servicio contratado; así mismo, en la Cláusula Novena, se establece las pautas para la modificación del mismo; es necesario manifestar que las condiciones y necesidades del Organismo cambiaron desde el momento de la firma del presente contrato, requiriendo del "CORPORATIVO", diversos servicios a los establecidos en el contrato en comento; por ello es necesario, celebrar la presente adenda.

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "PROMOTORA":

I.1.- Que requiere hacer adiciones al contrato de prestación de servicios como consecuencia a cambios en las condiciones y necesidades del Organismo, asignado y requiriendo para tales efectos del "CORPORATIVO", estrategias y diagnósticos jurídicos de diversas operaciones autorizadas por "PROMOTORA".

II.- Declara "EL CORPORATIVO":

II.1.- Que acepta elaborar el diagnóstico y estrategias jurídicas sobre las operaciones que para tales efectos proporcione "PROMOTORA".

III.- Las partes declaran:

III.1.- Que aceptan las modificaciones al contrato original mediante la presente adenda, estableciendo las siguientes:



PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA  
CHIHUAHUENSE

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA.-** "EL CORPORATIVO" prestará a "PROMOTORA" los servicios profesionales, esencialmente para representarla y defenderla en los siguientes asuntos:

1. Juicio Ordinario Civil número 428/15 del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Morelos, promovido por AXI, S.A. de C.V. en contra de Promotora de la Industria Chihuahuense, en la cual se demanda la prescripción positiva respecto del bien inmueble del lote N° 37, de la manzana 4, ubicado en el Complejo Industrial Chihuahua;
2. Juicio de Amparo: 79/15 8vo Dto., promovido por Sabino Rascón Polanco.
3. Demandar judicialmente por incumplimiento respecto de un Convenio de Reconocimiento de adeudo y compromiso de pago de la persona moral, Minera Real de Biesma, S. de R.L. de C.V.
4. *Llevar a cabo un estudio, diagnóstico y en su caso estrategias jurídicas en relación a operaciones de venta de inmuebles propiedad de "PROMOTORA", copia de los expedientes se entregaran para efectos de revisión, el despacho concluido su estudio, informará los pro y contras de las acciones legales que se deriven del diagnóstico.*

**SEGUNDA.-** "PROMOTORA" y el "CORPORATIVO", establecen que la modificación de la presente adenda, no implica variación en las clausulas restantes establecidas en contrato de prestación de servicios.

**LAS PARTES ACEPTAN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ADENDA Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

"PROMOTORA"

LIC. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ  
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

**“EL CORPORATIVO”**



**LIC. RICARDO RÍOS RAMÍREZ**  
RIOS PEREA ABOGADOS CONSULTORES, S.C.

**TESTIGOS.**



**C.P. JAVIER MARRUFO PÉREZ**  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.



**LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA**  
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE A LA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C.P.S.-018-2016-P, CELEBRADO POR "PROMOTORA" Y EL "CORPORATIVO" EN CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.